

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 1 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 25 DE MARZO DE 2025	Vigencia desde: 25-03-2025
	Código: UC-CU-RES-053-2025	Acta: 006
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor, expresado por los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, en los incisos primero y segundo dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, entre las funciones del Sistema de Educación Superior señala, con respecto a las Funciones del Sistema de Educación Superior: *“h) Promover el ingreso del personal docente y administrativo, en base a concursos públicos previstos en la Constitución”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley” y “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el artículo 41 del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico del sistema de Educación Superior, dispone: *“Transparencia de los concursos.- Las universidades y escuelas politécnicas, durante el proceso del concurso público de merecimientos y oposición, deberán garantizar su transparencia, mediante la publicación de su convocatoria, los instrumentos usados en la evaluación de los méritos y la oposición, así como los resultados de todas las fases del concurso, debidamente justificados y motivados”*;

Que, el artículo 10 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca señala: *“Régimen de dedicación del personal académico. - Los miembros de personal académico en razón del tiempo semanal de trabajo, tendrán una de las siguientes dedicaciones:*

- a) Tiempo completo, con cuarenta (40) horas semanales;
- b) Medio tiempo, con veinte (20) horas semanales; y,
- c) Tiempo parcial, con menos de veinte (20) horas semanales.

	SECRETARÍA GENERAL	Página: 2 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 25 DE MARZO DE 2025	Vigencia desde: 25-03-2025
	Código: UC-CU-RES-053-2025	Acta: 006
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

El cumplimiento del tiempo de dedicación se evaluará con base en la consecución de resultados, de conformidad al sistema de planificación y evaluación integral del personal académico de la Universidad de Cuenca.

La Universidad de Cuenca establecerá, previo acuerdo, los términos y condiciones idóneas que determinen la exclusividad del personal académico, sin contravenir disposiciones legales.

El Consejo Académico, con la debida calificación, justificación y solo en casos excepcionales, o circunstancias extraordinarias debidamente justificadas académicamente, podrá aceptar asignaciones distintas a las señaladas en este reglamento, e informará al Consejo Universitario para su aprobación”;

Que, el artículo 50 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca dispone: *“Autoridad nominadora. - La autoridad nominadora del personal académico titular y del personal académico no titular honorario y emérito, es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca; mientras que para el personal académico no titular ocasional e invitado y para el personal de apoyo académico, es la rectora o el rector de la Universidad”.*

Que, el artículo 51 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca determina: *“Nombramiento permanente. - Nombramiento permanente es el que se otorga a la persona ganadora del concurso público de merecimientos y oposición.”;*

Que, el artículo 16 del Procedimiento para Concurso Público de Méritos y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular dispone: *“Fases del Concurso. - El concurso para profesor titular auxiliar de medio tiempo o tiempo parcial se llevará a cabo mediante dos fases: fase de méritos y fase de oposición. La fase de méritos consiste en el análisis, verificación y calificación de los documentos presentados por los aspirantes. Esta fase tendrá un peso del 40% del total de la calificación del concurso. (...) La fase de oposición tendrá un peso del 60% del total de la calificación del concurso (...).”;*

Que, el artículo 31 del Procedimiento para Concurso Público de Méritos y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular dispone: *“Una vez que se cuente con los resultados finales y transcurridos los términos de impugnaciones, de ser el caso, la Comisión de Evaluación de Concurso, declarará al triunfador del concurso y comunicará al Consejo Universitario para que emita el acto administrativo que ponga fin al procedimiento y disponga a la Dirección de Talento Humano la emisión del nombramiento correspondiente”; y,*

Que, mediante Memorando Nro. UC-EDFJU-2025-0004-M, de fecha 19 de marzo de 2025, suscrito por el Dr. Marlon Tiberio Torres Rodas, Director de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad de Cuenca, se notifica el Acta Nro. 10, de Declaratoria de Triunfador del Concurso de Méritos y Oposición, instrumento de fecha y hora 17 de marzo de 2025, 17h00, mediante el cual, la correspondiente Comisión de Evaluación resolvió: *“(...) declarar triunfador del concurso para Docente Titular Auxiliar 1, a Tiempo Parcial, para las asignaturas: Derecho del Trabajo I, Derecho del Trabajo II y otras actividades académicas, al señor DR. FERNANDO TEODORO GONZÁLEZ CALLE, CI. 0103576864, quien ha obtenido el mayor puntaje ponderado; esto es, 95,22/100.”.*

RESUELVE:

1. Dar por conocidos los resultados finales del Concurso de méritos y oposición para Docente Titular Auxiliar 1, a Tiempo Parcial, para las asignaturas: Derecho del Trabajo I, Derecho del Trabajo II y otras actividades académicas, de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales, en el que la respectiva Comisión de Evaluación declaró triunfador del mismo al Dr. Fernando Teodoro González Calle, Mtr., con cédula 0103576864. Información notificada mediante Memorando Nro. UC-EDFJU-2025-0004-M, de fecha 19 de marzo de 2025, suscrito por el Dr. Marlon Tiberio Torres Rodas, Director de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad de Cuenca.

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 3 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 25 DE MARZO DE 2025	Vigencia desde: 25-03-2025
	Código: UC-CU-RES-053-2025	Acta: 006
Elaborado por: Secretaría del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

2. DISPONER a la Dirección de Talento Humano se proceda con la emisión del nombramiento correspondiente en favor del Dr. Fernando Teodoro González Calle, Mtr., como Docente Titular Auxiliar 1, a Tiempo Parcial, en razón de que ha sido declarado triunfador del Concurso de méritos y oposición para las asignaturas: Derecho del Trabajo I, Derecho del Trabajo II y otras actividades académicas, de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales.
3. DISPONER a la Unidad de Comunicación Institucional se publique los resultados con los informes finales del Concurso de méritos y oposición para Docente Titular Auxiliar 1, a Tiempo Parcial, para las asignaturas: Derecho del Trabajo I, Derecho del Trabajo II y otras actividades académicas, de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales, en la página Web de la Universidad de Cuenca.
4. Notificar con el contenido de la presente resolución al Vicerrectorado Académico; a la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales; a la Dirección de Gestión del Talento Humano; a la Dirección Administrativa; a la Dirección Financiera; a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica; a la Procuraduría; al Dr. Fernando Teodoro González Calle, Mtr., para su conocimiento y fines pertinentes; a la APUC; a la Unidad de Auditoría Interna; y, a la Unidad de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación de esta resolución en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los veinte y cinco días del mes de marzo de dos mil veinte y cinco.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO